



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1177-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de noviembre del año dos mil dieciséis. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-002-010-2016**, derivado de la revisión practicada a las asignaciones presupuestarias e ingresos consulares a la Embajada de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Guatemala, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento del control interno establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para la recepción, registro, depósito de las asignaciones mensuales, realización, autorización, soporte de los egresos y demás leyes aplicables vigentes al período de la revisión; **b)** Comprobar si las asignaciones presupuestarias enviadas vía transferencias bancarias, fueron recibidas a través de las cuentas operativas de la Embajada, y que los egresos efectuados, corresponden a las actividades propias de la Embajada de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Guatemala, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; **c)** Determinar si los Ingresos Consulares fueron cobrados exactamente de acuerdo a la Tabla de Aranceles Consulares vigente, si se extendió el correspondiente recibo, si fueron depositados íntegramente en la cuenta corriente especial de Ingresos Consulares, tal a como lo establece la ley y verificar si fueron contabilizados y transferidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1177-16

Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** El Procedimiento de control interno establecido para el registro y control de las asignaciones presupuestarias e Ingresos Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Guatemala, por el período auditado, se ajustan a las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y políticas aplicables y los reglamentos internos de ese Ministerio, Ley del Presupuesto General de la República y Normas de Ejecución Presupuestaria para el año dos mil catorce; **2)** La asignación presupuestaria (enviada vía transferencia bancaria) y recibidas por la Embajada de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Guatemala, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, fueron depositadas íntegramente en la cuenta bancaria que maneja la Embajada de Nicaragua en el Banco Industrial de la Ciudad de Guatemala; **3)** Los Ingresos Consulares recaudados por la Sección Consular de la Embajada de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Guatemala, fueron transferidos a la cuenta especial de la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el plazo establecido por la Ley; **4)** El análisis determinó que durante el período examinado no hubo por parte de los servidores públicos de la Embajada de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Guatemala, perjuicio económico al Ministerio de Relaciones Exteriores, Estado de Nicaragua; y, **5)** Se determinaron debilidades de control interno, siendo estas: **a)** Recibos y facturas que soportan el rubro de gastos de representación no son invalidados con el sello de cancelado que contenga: fecha, nombre de banco, número de cheque y número de cuentas; y, **b)** No se elaboran los formatos oficiales para detallar los gastos de alquiler de Residencia y Oficina; y del rubro: Otras Asignaciones. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-002-010-2016**, derivado de la revisión practicada a las asignaciones presupuestarias e ingresos consulares a la Embajada de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Guatemala, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1177-16

Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Siete (1,007) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/EGS/VRR/Brenda